



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

14 SEP 2023

DICTAMEN N°

438

Ref.: E-6-2023-8969-Ae. S/ Proyecto de Resolución de cancelación de deuda generada con el prestador de transporte de discapacidad CENTRO DE EDUCACION TERAPEUTICA VILLA ANGELA S.H., por el período de abril a octubre del año 2022, inclusive. (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con veinticuatro (24) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Resolución obrante a e parte 9, por la cual la Sra. Ministra de Salud Pública autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de las facturas a la firma C.E.T. VILLA ANGELA S.H., según detalle obrante en planilla anexa al instrumento legal, por la suma total de Pesos Veinte Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con Veinticuatro Cvos. (\$20.252.493,24), encuadrando la medida en el Decreto N° 1122/23. Se establece, además que la erogación que demande el cumplimiento de la medida deberá ser imputado a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio - Jurisdicción 06 (fuente 10) y apropia las facturas del año 2022 al ejercicio del año 2023.

Antecedentes

A e-parte 1, obra nota dirigida a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud, en la cual el Dr. Mariano Chapo –Coordinador del Programa Incluir Salud- eleva documentación del prestador CET VILLA ANGELA- CHACO, acompañando las documentaciones que acreditan las acreencias del prestador de Transporte de discapacidad mencionado por los períodos que se detallan en la misma (04/2022 a 10/2022) por el importe total de Pesos Veinte Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con Veinticuatro Cvos. (\$20.252.493,24) a los efectos de su previa auditoria y correspondiente aprobación de las mismas. Además, se indica que la modalidad de cobro seleccionada por el Prestador es: Sin quita en 3 pagos.

A e-partes 2/4, se incorporan las facturas, planillas y documentación emitidas por el prestador CENTRO DE EDUCACION TERAPEUTICA VILLA ANGELA S.H.

A e-parte 5, se adjuntan Notas de Crédito de la firma CENTRO DE EDUCACION TERAPEUTICA VILLA ANGELA S.H., copia de Disposición N° 25/2023 por la que el Coordinador del Programa "Incluir Salud" reconoce la deuda con los prestadores y su Anexo I presenta las dos modalidades de pago propuestas, comprobantes de cancelación de deudas del Programa Federal Incluir Salud UGP Chaco, reconocimiento de deuda con prestadores del servicio de transporte de discapacidad por parte del Ministerio de Economía de la Provincia del Chaco y nota de aceptación de la Modalidad de Pago (Propuesta B), por parte de la Sra. Nancy Mariel Gersel DNI 20.351.866, en carácter de titular y representante legal del "Centro Educativo Terapéutico Villa Ángela SH, CUT 30-71148427-9.

A e-parte 7, obra Decreto 2023- 1122-APP-CHACO dictado por el Gobernador de la Provincia por el que se reconoce la deuda a cargo del Ministerio de Salud Pública e informe de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio acerca de la existencia de factibilidad presupuestaria

A e-parte 13, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública manifiesta que no existe objeción alguna al trámite.

A e-parte 14, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, sin observaciones técnico – legales que realizar para la continuidad del trámite.

A e parte 16 el Coordinador del Programa Incluir Salud- Dr. Mariano Chapo, acompaña facturas y notas de crédito emitidas por la prestadora.

A e-parte 20, obra Dictamen N° 913/23, de la Asesoría General de Gobierno concluyendo que la Ministra de Salud Pública resulta competente para el dictado de la medida que

se propicia por tanto corresponde dar continuidad al trámite. Advierte no obra intervención de Contaduría General y de las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda.

A **e-parte 21**, interviene Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A **e-partes 22 y 23**, obran intervenciones de las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en sentido favorable a la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente.

Análisis Jurídico de la cuestión:

Surge del análisis del expediente que el presente trámite se encuadra en lo normado en el Decreto N° 1122/23 por el cual se reconoce a cargo del Ministerio de Salud Pública, la deuda generada con los prestadores de transporte de discapacidad, por los períodos comprendidos desde el mes de abril de 2022 al mes de octubre de 2022 inclusive, por el monto total de pesos doscientos noventa y nueve millones novecientos veintiún mil cuatrocientos setenta y dos con setenta centavos (\$299.921.472,70), conforme la Planilla Anexa, que forma parte del presente Decreto, consonante con la modalidad de pago prevista por Disposición del Coordinador del Programa "Incluir Salud".

En el artículo 2° del citado Decreto se faculta al Ministerio de Salud Pública a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por cada uno de los prestadores del Programa "Incluir Salud" de sus acreencias, de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoría y aprobación de las mismas.

En relación al Proyecto de Resolución puesto a consideración, se advierte error material al consignar la razón social de la prestadora del servicio y el número de Cuit de la misma, correspondiendo, conforme documental obrante en los presentes, consignar: CENTRO DE EDUCACION TERAPEUTICA VILLA ANGELA S.H. CUIT N° 30-71148427-9.

Conclusión:

Por lo expuesto, presente lo advertido ut supra, habiendo las instancias previas de control verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular y existiendo factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, se entiende que la medida propiciada a través del proyecto de Resolución puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la Sra. Ministra de Salud Pública facultada para el dictado de la misma.

Oficie de atento distamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 F. 257 T. XI
M. FEDERAL T. 66 - F. 793
D.N.I. 30.005.812